

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, A ARRENDAR CUALQUIER ESTRUCTURA O EDIFICACION MUNICIPAL SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8.06 (a) DE LA LEY MUNICIPAL NUMERO 146 DEL 1980 CONOCIDA COMO LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:-

POR CUANTO:- El gobierno municipal de Dorado dispone de ciertas estructuras y/o edificaciones que pueden ser dadas en arrendamiento para oficinas del gobierno, oficinas de servicios profesionales y otros que de una forma u otra presten servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO:- La madrugada del domingo 6 de noviembre se registró en esta municipalidad una explosión que destruyó virtualmente un edificio de tres plantas que albergaba oficinas de gobierno y de servicios profesionales en el sector privado.

POR CUANTO:- Las estructuras o edificaciones propiedad del gobierno municipal de Dorado son una alternativa para el restablecimiento de servicios a la comunidad o incorporar a la misma nuevos servicios.

POR TANTO:- ORDENASE POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:-

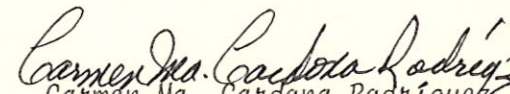
Sección 1ra:- Autorizar al honorable alcalde de Dorado, Puerto Rico a arrendar cualquier estructura o edificación municipal a base de un canon razonable prescindiendo del requisito de subasta pública según lo dispuesto por el artículo 8.06 de la ley municipal vigente.

Sección 2da:- Que el canon de arrendamiento a establecerse se haga tomando en consideración las comparables que existan para escala de igual tamaño, localización y facilidades en la municipalidad de Dorado.

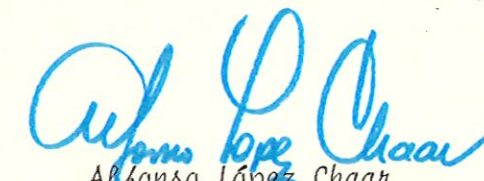
Sección 3ra:- Que esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el honorable alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 14 de noviembre de 1983.


Ramón P. Quiñones Bloise
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 15 de noviembre de 1983.


Alfonso López Chaar
Alcalde